



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO:	JUAN DANIEL VILLA MUNERA C.C. 1020474267
RADICADO:	05001 40 03 017 2021 00561 00
ASUNTO:	Decreta Secuestro y ordena comisionar

Inscrito como se encuentra el embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria 037-61265, de propiedad del demandado **JUAN DANIEL VILLA MUNERA**, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

Se decreta el SECUESTRO del bien inmueble distinguido con número de **matrícula inmobiliaria 037-61265**, de propiedad del demandado **JUAN DANIEL VILLA MUNERA**.

Dirección del inmueble: Tipo Predio Rural

1)Lote Nro. DOS CON CASA PARAJE EL OLIVO

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** se comisiona al señor **JUEZ PROMISCOU DEL MUNICIPIO DE YARUMAL –ANTIOQUIA-**, con la facultad de nombrar secuestre de su lista de auxiliares de la justicia, fijar fecha, día y hora y de sub comisionar en caso de ser necesario.

Al momento de la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble se deberá aportar el certificado de libertad y la Escritura Pública que contenga los linderos del mencionado inmueble.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a178ba4822270972b80668d630972b8ac97b9052e6638401a8e35e9bdf13f7ca**
Documento generado en 01/10/2021 04:04:56 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**